



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01702-2025-MDSM/GDUR/G

EXP:2547265

San Marcos, 11 de Noviembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

MEMORANDUM N°0951-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 27 de setiembre del 2024; CARTA N°01452-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 10 de junio del 2025; INFORME N°1539-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 04 de julio del 2025; INFORME N°06109-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 07 de julio del 2025; INFORME N°0903-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 16 de julio del 2025; INFORME N°2019-2025-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, de fecha 01 de setiembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062, y;

CONSIDERANDO:

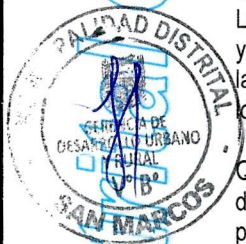
Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 09 de marzo del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062, con un costo total de S/ 2,166,960.15 (Son: Dos millones Ciento sesenta y seis mil Novecientos sesenta con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata, mediante el sistema de precios unitarios;

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01702-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 17 de junio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, por el monto de **S/ 1,922,975.47 (Son: Un millón Novecientos veintidós mil Novecientos setenta y cinco con 47/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata, mediante el sistema de precios unitarios;

Que con fecha 01 de julio del 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0184-2021-MDSM-GDUR-G**, se designa al Ing. Nabor Rímac Méndez, con CIP N°212867, como **INSPECTOR** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que, con fecha 19 de julio del 2021, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que con fecha 19 de julio del 2021, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que, con fecha 01 de octubre del 2021, se suscribe el **ACTA DE SIUSPENSION DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que, con fecha 13 de octubre del 2021, mediante **INFORME N°021-2021-MDSM/IO-NRM**, el Ing. Nabor Rímac Méndez, en calidad de inspector, recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos la intervención económica de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, por las siguientes causales:

- El avance reportado en la valorización N° 02 corresponde a 5.13% y acumulado de 10.03 programado de 32.49% y acumulado programado de 36.55% presentando un atraso de 25.17% valorizaciones acumuladas ejecutadas es menor al ochenta por ciento (80%) por lo que se solicitó al **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA** presente su calendario acelerado de obra.
- El Calendario que Contempla la aceleración de los Trabajos, presentado por el contratista, presenta la siguiente programación mensual de 9.32% y programación acumulada de 20.15%.
- El avance reportado en la valorización N°03 corresponde a 1.29% y acumulado de 12.1%; programado de 9.32% y acumulado programado de 20.15% presentando un atraso de 80.03%, la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) Causales Para Intervenir Económicamente Una Obra (DIRECTIVA N013-2019-OSCE/CD).

Que, con fecha 16 de noviembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°084-2021-MDSM/CS-4**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR DRG**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2021, mediante **INFORME ACOP N°0112-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB**, el Ing. Antonio B. Cerna Shuan, Administrador de Contrato de Obras Públicas, concluye que corresponde a la

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01702-2025-MDSM/GDUR/G

Entidad realizar una Evaluación del caso en concreto y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad determinar si ejerce o no la intervención económica de la obra;

Que, con fecha de recepción 14 de enero del 2022, mediante **INFORME N°0072-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, concluye que se debe cursar la Carta Notarial solicitando al contratista **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**, contratista ejecutor, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, de persistir el incumplimiento en el plazo indicado se sugiere proceder con la intervención económica;

Que, con fecha de recepción 24 de marzo del 2022, mediante **CARTA N°003-2022/DRG-SUPERVISOR-RC**, el Ing. Fernando Ita Rodríguez, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR DRG**, remite el informe de absolución de consultas notificadas por la Entidad, además, hace énfasis que la estimación de los costos adicionales tiene un porcentaje de 84.65%, el cual superan el 50% del monto contratado original, procediéndose con la resolución de contrato, como lo señala en el Artículo 206.7 del RLCE y por lo tanto recomienda la resolución del contrato de la obra;

Que, con fecha 21 de abril del 2022, mediante **INFORME N°0675-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/ CAAS**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la resolución del **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS**, y solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 09 de mayo del 2022, mediante **INFORME LEGAL N°0804-2022-MDSM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en consideración lo establecido en el numeral 45.1 del Artículo 45 de la Ley, se deberá resolver el **CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS**, así mismo, indica que conforme lo señala el Artículo 207 del reglamento se debe indicar en el Acta del Acuerdo Conciliatorio la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario de obra, con una anticipación no menor de tres días hábiles;

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, mediante **INFORME LEGAL N°010-2022-MDSM-PPM/BVS**, la Procuradora Pública Municipal, concluye que es procedente que se inicie el proceso de conciliación sobre Resolución del **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;

Que, con fecha 24 de mayo del 2022, mediante **ESCRITO N°01**, la Abog. Belén Lidia Valderrama Salvador - Procuradora Pública, solicita al **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA TOTAL** admitir e iniciar el procedimiento conciliatorio con la finalidad de promover la búsqueda de un acuerdo con el **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**, respecto al **CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, teniendo como primera pretensión la RESOLUCION del contrato antes mencionado;

Que, con fecha 06 de junio del 2022, se suscribe el **ACTA DE CONCILIACION N°033-2022**, llegando a los acuerdos de **RESOLVER** el **CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N°006-2021-MDSM/CS** – Contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, por fuerza mayor; y las partes conciliantes convienen en fijar para el día jueves 09 de junio del 2022, a las 2:30 p.m. la constatación física e inventario en el lugar de la obra;

Que, con fecha 09 de junio del 2022, se suscribe el **ACTA DE CONSTATAcion FISICA E INVENTARIO DE OBRA CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**;

Que, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, mediante **MEMORANDUM N°0951-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la autorización para la elaboración de liquidación de oficio de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01702-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 10 de junio del 2025, mediante CARTA N°01452-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Gonzales Alcántara William Teodoro, Representante Común del **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**, los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062;

Que, con fecha de recepción 04 de julio del 2025, mediante INFORME N°1539-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062;

Que, con fecha de recepción 07 de julio del 2025, mediante INFORME N°06109-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062;

Que, con fecha de recepción 16 de julio del 2025, mediante INFORME N°0903-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 208,348.35 (Son: Doscientos ocho mil Trescientos cuarenta y ocho con 35/100 soles), a favor del **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**;

Que, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°2019-2025-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2482062, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

	SIN IGV	INC IGV			
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,629,640.23	S/ 1,922,975.47			
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 0.00	S/ 0.00			
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00			
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,629,640.23	S/ 1,922,975.47			
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,629,640.23	S/ 1,922,975.47			
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 162,964.03	S/ 192,297.55			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 176,566.40	S/ 208,348.35	S/ 543.98	S/ 641.90
	SALDO DE OBRA	S/ 1,453,073.83	S/ 1,714,627.12		

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01702-2025-MDSM/GDUR/G

VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/ 176,566.40	S/ 208,348.35	S/ 543.98	S/ 641.90
1	VALORIZACION Nº 01	Jul-21	S/ 83,241.99	S/ 98,225.55	S/ 271.99	S/ 320.95
2	VALORIZACION Nº 02	Ago-21	S/ 93,324.41	S/ 110,122.80	S/ 271.99	S/ 320.95
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 31,781.95		S/ 97.92
COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)			S/ 176,566.40	S/ 208,348.35	S/ 543.98	S/ 641.90
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
					S/ 543.98	S/ 641.90
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 543.98	S/ 641.90
COSTO TOTAL DE EJECUCION			(a) + (b)		S/ 177,110.38	S/ 208,990.25
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 17,898.31	S/ 21,120.00
PENALIDAD VALORIZACIÓN Nº 02					S/ 17,898.31	S/ 21,120.00
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 177,110.38	S/ 208,990.25
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 31,879.87	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 208,990.25	S/ 208,990.25
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					SIN IGV	INC IGV
					S/ 162,964.03	S/ 192,297.55
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 162,964.03	S/ 192,297.55

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del periodo fiscal 2021-2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y Nº DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2021-1743	S/ 1,922,975.47	S/ 208,348.35	S/ 1,714,627.12

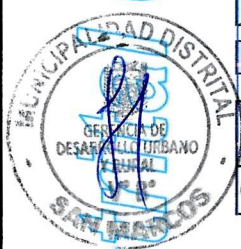
De la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2021-2025, en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº 2482062. Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 208,348.35 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 35/100 soles)**, a favor de la empresa "CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando **CONCILIADO**.

(...)

X. ANALISIS

- La decisión de resolver el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2021-MDSM/CS**, contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº 2482062, por parte de la Entidad, fue aceptada por el contratista mediante la suscripción del ACTA

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01702-2025-MDSM/GDUR/G

DE CONCILIACIÓN N° 033-2022 de fecha 06 de junio del 2022, con el cual se considera consentida la resolución de contrato.

2. El ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2482062, fue suscrita el 09 de junio del 2022.
3. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2482062, comienza el 10 de junio del 2022 y Culmina el 08 de agosto del 2022.
4. Al no presentar el contratista la liquidación de contrato de obra en dicho plazo, empieza el plazo para que la entidad notifique al supervisor o inspector realice la liquidación de contrato de obra, dicho plazo inicial el 09 de agosto al 07 de octubre del 2022. No se tiene registro de dicho procedimiento, recayendo la responsabilidad en los funcionarios de dicho periodo.
5. Mediante MEMORANDUM N° 951-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, 27 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Subgerencia de Liquidación de OBRAS DE LA Municipalidad Distrital de San marcos, la autorización para la Elaboración de Liquidación de Obra de OFICIO, por ello, la Subgerencia de Liquidación de Obras asume la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra.
6. Mediante CARTA N° 1452-2025-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, de fecha 10 de junio del 2025, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán - Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite los cálculos de la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2482062, al representante común del CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA - Sr. Gonzáles Alcántara William Teodoro, para su pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en el R.L.C.E. Art. 209 numeral 209.3; el mismo que fue notificado el mismo día vía correo electrónico a los correos y al número de celular proporcionados en el ANEXO N° 1 del proceso de adjudicación.
7. A la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte del CONTRATISTA, por lo que se considera su aceptación a los cálculos de la liquidación notificada.

XI. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2482062.
2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2482062, con un costo de ejecución final de S/ 208,990.25 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Noventa con 25/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a S/ 208,348.35 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 35/100 soles) Inc. IGV.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 641.90 (Seiscientos Cuarenta y Uno con 90/100 soles) Inc. IGV.
 - El saldo de ejecución por partidas no ejecutadas es de S/ 1,714,627.12 (Un Millón Setecientos Catorce Mil Seiscientos Veintisiete con 12/100 soles) Inc. IGV.
 - La devolución de la Carta Fianza N° E1130-01-2021, por el monto S/ 192,297.55 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete con 55/100 soles) Inc. IGV, después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° D1702-2025-MDSM/GDUR/G

- La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de constatación física e inventario de obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al ítem 8.6. Liquidación de Oficio, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de **Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM**.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **MEMORANDUM N°0951-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 27 de setiembre del 2024; **CARTA N°01452-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 10 de junio del 2025; **INFORME N°0903-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de julio del 2025; **INFORME N°2019-2025-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, de fecha 01 de setiembre del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA QUEBRADA GANGASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2482062, siendo su costo de ejecución final **S/ 208,990.25 (Son: Doscientos ocho mil Novecientos noventa con 25/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 208,348.35
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 641.90
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 208,990.25

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**, por la suma de **S/ 641.90 (Son: Seiscientos cuarenta y uno con 90/100 soles) inc. IGV.**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01702-2025-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA N°E1130-01-2021, del contrato principal, emitida por **SECREX CESCE**, por la suma de **S/ 192,297.55** (Son: Ciento noventa y dos mil Doscientos noventa y siete con 55/100 soles) inc. IGV., a favor del **CONSORCIO ECOTERRA CONSTRUCTORA**.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Constatacion física e inventario de obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2547265